

*“2026 AÑO DE LA MEMORIA  
A 50 Años del Golpe de Estado”  
-Decreto HCD N° 26/2025-*

**REF. EXP. N° 9269/26-27**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

**= ORDENANZA N° 3157/26 =**

Artículo 1º: Convalidase el Contrato de Comodato y Addenda suscriptos entre la Municipalidad de Bolívar y el Comisario Inspector Delegado Departamental de la Policía Científica de Azul, dependiente de la Superintendencia de Policía Científica, que como Anexo Único forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

**ALEJANDRA B. ANDRES**  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Bolívar

**DR. FRANCO E. CANEPARE**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Bolívar



gobierno municipal  
**PARTIDO DE BOLIVAR**

### CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 07 días del mes de Julio de 2025, entre **LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, representada en este acto por el Señor Intendente **Marcos Emilio PISANO, D.N.I 26.643.164**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, en adelante **LA COMODANTE**, por una parte y por la otra, el **Comisario Inspector Delegado Departamental de la Policía Científica de Azul**, dependiente de la Superintendencia de Policía Científica, **Fernando José GOMEZ, DNI: 20.522.357**, con domicilio en Av. Cancio N° 108 de esta Ciudad, en adelante **EL COMODATARIO**, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** EL COMODANTE cede en Comodato al COMODATARIO -y este acepta en tal carácter- un inmueble de su propiedad (en adelante EL INMUEBLE), ubicado en Av. Cancio N° 108 de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Circ. II, Sec. B, Cha. 134, Parc. 1B, Partida N° 011-1616 del Partido de Bolívar, con una superficie de 78.64m<sup>2</sup>.

**SEGUNDA:** EL COMODATARIO destinará el inmueble dado en Comodato para uso exclusivo de la "*Sección Pericial Descentralizada San Carlos de Bolívar*", dependiente de la Superintendencia de Policía Científica del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder a título gratuito u oneroso, total o parcialmente el inmueble.

**TERCERA:** La vigencia del presente Contrato se extenderá, por el término de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, computándose a partir del día 01 de Julio del 2025, por lo que vencerá el día 30 de Junio del año 2029, debiendo, el COMODATARIO indefectiblemente restituir el inmueble cedido, en el mismo estado en que se encuentra.

Las PARTES acuerdan que, al término del presente, podrá convenirse una opción de prórroga del mismo, por igual término al pactado y en las mismas condiciones, salvo notificación fehaciente en contrario.

**CUARTA:** El inmueble se entrega en el estado visto y que se encuentra y libre de ocupantes. La COMODATARIA se obliga a mantener y a restituir a la expiración del presente Contrato el inmueble en buen estado y mantenimiento general.

**QUINTA:** La COMODANTE autoriza a la COMODATARIA a realizar, una vez recibido el inmueble, los trabajos de adaptación e instalaciones complementarias, necesarios para el funcionamiento de la Policía Científica. Sin perjuicio de la autorización antes expresada, la COMODATARIA, con posterioridad y durante el transcurso del Contrato, no podrá introducir mejoras, ni modificaciones de ninguna naturaleza, sin el previo consentimiento de la COMODANTE.

La COMODATARIA podrá, al finalizar el presente Contrato, retirar todas aquellas mejoras que hubiere realizado a su cargo, cuya naturaleza lo permitan.

**SEXTA:** LA COMODATARIA se obliga a abonar el importe de los objetos que faltaren o se deterioraren total o parcialmente durante el tiempo en que se ocupe el bien cedido en Comodato, salvo los que resulten por el uso y efecto del tiempo.

**SEPTIMA:** La COMODATARIA estará facultada a colocar en el frente del inmueble, carteles y/o letreros identificatorios de la dependencia detallada en la Cláusula Segunda.

**OCTAVA:** Las PARTES se reservan la facultad de rescindir el presente Contrato cuando así lo crean oportuno y conveniente, notificando a la otra parte con una antelación no inferior a ciento veinte (120) días, sin derecho a indemnización alguna para ninguna de las PARTES.

**NOVENA:** El pago de los servicios de energía eléctrica, gas natural y servicio medido de agua estarán a exclusivo cargo de LA COMODANTE, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que gravaren el inmueble durante la vigencia del presente Contrato.

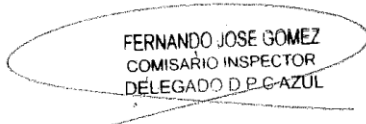
**DECIMA:** El COMODANTE no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo el COMODATARIO, no responde por los daños causados por los vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMO PRIMERA:** El COMODATARIO dará inmediata cuenta al COMODANTE de cualquier desperfecto que sufiere la propiedad, permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.

**DECIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul, siendo a tal efecto válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con motivo de este contrato, en los domicilios constituidos por las partes en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento del presente.

  
**MARCOS PISANO**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

  
**FERNANDO JOSE GOMEZ**  
COMISARIO INSPECTOR  
DELEGADO D.P.C-AZUL

#### ADDENDA A CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Enero de 2026, entre **LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, representada en este acto por el Señor Intendente municipal **Eduardo Lujan BUCCA, D.N.I 27.489.804**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, en adelante **LA COMODANTE**, por una parte y por la otra, el **Comisario Inspector Delegado Departamental de la Policía Científica de Azul**, dependiente de la Superintendencia de Policía Científica, **Fernando José GOMEZ, DNI: 20.522.357**, con domicilio en Av. Cancio N° 108 de esta Ciudad, en adelante **EL COMODATARIO**, convienen celebrar la presente ADDENDA al CONTRATO DE COMODATO suscripto el día 07 de Julio de 2025, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### ANTECEDENTES:

Que con fecha 07 de Julio de 2025 las partes suscribieron un Contrato de Comodato mediante el cual **EL COMODANTE** cedió al **COMODATARIO** el uso y goce de un inmueble de su propiedad, ubicado en Av. Cancio N° 108 de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Circ. II, Sec. B, Cha. 134, Parc. 1B, Partida N° 011-1616 del Partido de Bolívar, con una superficie de 78.64m<sup>2</sup>.

Que el **COMODATARIO** destinaría el inmueble dado en Comodato para uso exclusivo de la "*Sección Pericial Descentralizada San Carlos de Bolívar*", dependiente de la Superintendencia de Policía Científica del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Que en la Cláusula **TERCERA** se estableció que la vigencia del Contrato se extendería por el término de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES**, computándose a partir del día 01 de Julio del 2025, por lo que vencerá el día 30 de Junio del año 2029.

Que asimismo se advierte que por error involuntario en la Cláusula **DECIMO SEGUNDA** las **PARTES** acordaron someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul.

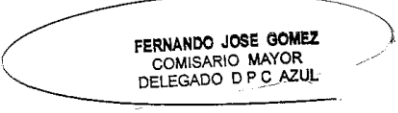
Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** La presente ADDENDA tiene por objeto modificar la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA del Contrato de Comodato suscripto con fecha 07 de Julio de 2025, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

**"DECIMO SEGUNDA:** *Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, siendo a tal efecto válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con motivo de este contrato, en los domicilios constituidos por las partes en el encabezamiento del presente".*

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento del presente.

  
DR. EDUARDO BUCCA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

  
FERNANDO JOSE GOMEZ  
COMISARIO MAYOR  
DELEGADO D P C AZUL